

Resolución de 5 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Newaudit Consultors, S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Newaudit Consultors S.L. mediante Resolución de 16 de junio de 2016, donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas NEWAUDIT CONSULTORS, S.L. responsable de la comisión de una infracción grave, prevista en el artículo 34.d) del TRLAC por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta».*

***Segundo.** Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas NEWAUDIT CONSULTORS, S.L. una sanción de multa por importe del 0,5% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multa que no puede ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con el artículo 36.6 del TRLAC. En este caso, debe imponerse una multa de DOCE MIL EUROS (12.000.-).»*

Madrid, 5 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera